



CIRCULAR No. 2015201000005X del 08 de abril de 2015

FEDEPALMA - ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES

PARA PRODUCTORES, VENEDORES Y EXPORTADORES DE LOS ACEITES DE PALMA Y DE PALMISTE CRUDOS

Ref.: Valor de las Cesiones y Compensaciones de Estabilización para el mes de marzo de 2015.

Atentamente me permito adjuntar copia de la Resolución **FEP-143/2015 del 08 de abril de 2015**, por medio de la cual Fedepalma, entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones informa el valor de las cesiones y compensaciones de estabilización del mes de **marzo de 2015**, en aplicación del Reglamento y de la Metodología "ex post".

Igualmente me permito recordarles que en seguimiento de la Ley, el Acuerdo 022 de 1998 emanado del Comité Directivo establece que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Anexo: Resolución FEP-143/2015

Cordialmente,

MAURICIO POSSO VACCA
Representante Legal Suplente Especial de
Fedepalma - Entidad Administradora
Del Fondo de Estabilización de Precios

RESOLUCIÓN FEP- 143/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de marzo de 2015”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No.2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo 1° del Decreto 2424 de 2011 el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante los Acuerdos Nos. 218 y 219 de 2012, sus modificaciones y adiciones, estableció la “Metodología “ex post” para el



RESOLUCIÓN FEP- 143/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de marzo de 2015”

Pág. 2

cálculo de las Operación de Estabilización” y el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización”, respectivamente, en aplicación de una metodología “ex post”. Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, según el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que mediante el acuerdo 289 de febrero de 2015, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para el cálculo de los valores de estabilización, los cuales fueron socializados mediante circular No. 2015201000003X del 26 de febrero del presente año.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. **2015201000119W**, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **marzo de 2015**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:



RESOLUCIÓN FEP- 143/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de marzo de 2015”

Pág. 3
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **marzo de 2015**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Producto	Valor de la cesión (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe, México y Mercosur	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palma crudo	213	0	0	0

(1) Excepto Ecuador

Producto	Valor de la cesión (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe y México	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Mercosur y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste crudo	748	146	0	0

(1) Excepto Ecuador

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

FEDPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP- 143/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de marzo de 2015”

Pág. 4

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **marzo de 2015** con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

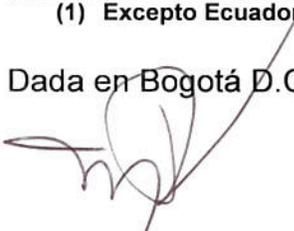
Producto	Valor de la compensación (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe, México y Mercosur	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palma crudo	0	142	377	550

(1) Excepto Ecuador

Producto	Valor de la compensación (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe y México	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Mercosur y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste Crudo	0	0	136	302

(1) Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los 08 (ocho) días del mes de abril de 2015.



MAURICIO POSSO VACCA
Representante Legal Suplente Especial
De Fedepalma - Entidad Administradora
Del Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNÁNDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya (2)		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)
1 - 31 de marzo	607	23,4%	667	23,4%	712	4,6%	630	24,0%
Fletes Vigentes	99		60		91		99	
Indicador de Paridad Importación	871		840		840		904	

(1): Acuerdo 233 de 2012, mediante el cual se consideran las preferencias otorgadas por Colombia en el marco del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59 y del TLC Colombia & Estados Unidos
(2): se aplica factor de 2/3 al arancel aplicado, teniendo en cuenta el impacto del 0% de arancel vigente para el aceite de soya proveniente de Bolivia (acuerdo 218 de 2012, modificaciones y adiciones).

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

871

Costo de importación de canasta de sustitutos

840

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

840

Tasa de cambio

2.587

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)

2.173.047

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes

Indicadores de
precios por
mercado US\$/ton

Colombia		840
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(3)	96	703
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe, México y Mercosur	5	612
Grupo 3. Europa y resto del mundo(3)	-62	545

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

ton (miles) participación %

Mercado Colombia			
		76,877	67,7%
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(3)		1,113	1,0%
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe, México y Mercosur		21,503	18,9%
Grupo 3. Europa y resto del mundo(3)		14,136	12,4%
Total		113,629	100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

759

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al **28/02/2015**

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

-308.523

Factor de ajuste (US\$/ton)

-1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

758

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Compensación		
				Indicador de precios - IPV		IPV - Indicador de precios		
	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Colombia	840	-	758	=	82	213		
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(3)	703	-		=			55	142
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe, México y Mercosur	612	-		=			146	377
Grupo 3. Europa y resto del mundo(3)	545	-		=			213	550

(3): excepto Ecuador

Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rott US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)
1 - 31 de marzo	1.021	23,4%
Fletes Vigentes	38	
Indicador de Paridad Importación	1307	

(1): Acuerdo 258 de 2012, mediante el cual se consideran las preferencias otorgadas por Colombia en el marco del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.307
Tasa de cambio	2.587
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)	3.379.504

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes

	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	
Colombia		1307
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(2)	53	1.074
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe y México	-56	965
Grupo 3. Europa, Mercosur y resto del mundo(2)	-120	901

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	2,477	26,0%
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(2)	0,290	3,0%
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe y México	0,819	8,6%
Grupo 3. Europa, Mercosur y resto del mundo(2)	5,927	62,3%
Total	9,513	100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.017
---	--------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 28/02/2015

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	4.759
Factor de ajuste (US\$/ton)	0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	1.017
---	--------------

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios US\$/ton	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV US\$/ton	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios	
				US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1307	-	1017	289	748		
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(2)	1074	-				-56	-146
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe y México	965	-				53	136
Grupo 3. Europa, Mercosur y resto del mundo(2)	901	-				117	302

(2): excepto Ecuador